

MEMO N° 740 /
ANT: Resolución Exenta N° 882
18 de Mayo 2011
MAT : Convenio para la Firma

SAN MIGUEL, 25 MAY 2011

DE: PAULINA CAMPOS ANDAUR
DIRECTORA DE SALUD
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A: SR. AUGUSTO PRADO SANCHEZ
DIRECTOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Adjunto remito a Usted, para la correspondiente visación por parte del Sr. Alcalde, "Modificación del Convenio de Resolutividad en A..P. año 2011, en su estrategia de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.

Agradeceré remitir el Convenio y su copia firmados por el Alcalde a la Dirección de Salud, para continuar con su tramitación administrativa.

Agradeciendo su consideración.
Saluda Atentamente a usted.



PAULINA CAMPOS ANDAUR
DIRECTORA DE SALUD
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PCA/mca
c/c - Archivo Dirección de Salud CMSM.
Documentos Adjuntos:
-Resolución Exenta N° 882.-

Recibido 21/06/2011
EN ORIGINAL 14:28 hrs
R
I291
C.S.N.
25/S.M.



ANTECEDENTES MEMORIA INSTITUCIONAL

1. Identificación de Dirección, Departamento y/o Unidad.

Nombre de la Dirección:

Departamento de Cultura, Corporación Municipal de San Miguel.

Nombre y cargo de responsable:

Sammy Salvo Hidalgo, Encargado de Cultura, Corporación Municipal de San Miguel.

Funciones:

Coordinación de Talleres; Diseño, organización y ejecución de actividades Culturales; Atención de público en general, etc.

Objetivos principales del Departamento:

Organizar y desarrollar variadas actividades artísticas para la comunidad tanto en eventos como en talleres culturales, con una diversidad de disciplinas y manifestaciones para recoger distintas sensibilidades existentes en los vecinos.

Actividades desarrolladas:

En el año 2005 el Departamento de Cultura gestionó bajo el carácter de la *autogestión*, es decir, sin un presupuesto fijo asignado, se logró llevar a cabo alrededor de 25 eventos de diferentes manifestaciones culturales, en plazas publicas (5), colegios municipales (2), sala Fray Pedro Subercaseux (15), Municipalidad de San Miguel (3). Contamos con un público aproximado de 300 personas por actividad de diferente grupo etareo.

*Municipalidad
San Miguel*



ASESORIA JURIDICA

R-EX. N° 374.

008/GPR./vor.



RESOLUCION EXENTA N° 882/

SAN MIGUEL,

18 MAYO 2011

VISTOS:

El Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto N° 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del Libro I, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8° del Decreto N° 140, del 2.004 de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 532 de 6 de Abril de 2011, del Servicio , se aprobó convenio de 11 de Marzo de 2011 suscrito con la I. Municipalidad de San Miguel para la transferencia de recursos a dicho municipio en el contexto del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria"; Que a través de la Resolución Exenta N° 469, de 06 de Abril de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se informa de modificación respecto de los fondos a transferir para el financiamiento del referido programa; Que a través de Memorándum N°516, de 18 de Abril de 2011, del Departamento Técnico en Salud, se informa de la necesidad de modificar dicho convenio; El Memorándum N° 162, de 10 de mayo de 2011, del Departamento de Finanzas, que da cuenta del certificado de disponibilidad presupuestaria; El convenio suscrito entre este Servicio y la I. Municipalidad de San Miguel, de 25 de abril de 2011 que es necesario aprobar formalmente, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el siguiente convenio:

CORPORACION METROPOLITANA DE SERVICIOS DE SALUD

SAN MIGUEL

23 MAY 2011

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

SAN MIGUEL, Abril 25 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, de 6 de Abril del mismo año, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se suscribió convenio para implementar el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria" en sus componentes de Especialidades Ambulatorias de Oftalmología y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de baja complejidad.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes de mutuo acuerdo vienen en modificar dicho convenio, en los siguientes términos:

A) Se modifica la cláusula cuarta en el sentido que se transfieren al Municipio la suma única y anula de **\$36.649.992.-** (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos).

B) Se modifica la cláusula quinta en el sentido de que los recursos transferidos financian las siguientes actividades y metas:

ESPECIALIDAD	N° ACTIVIDADES PROYECTADAS AÑO 2011	TOTAL POR ESPECIALIDAD EN \$
UAPO Operación Expansión 12 meses	1	24.031.836
UAPO N° de consultas totales oftalmológicas	Total: 1.288	
UAPO Total lentes		5.283.824
UAPO Total Fármacos Glaucoma		4.772.460
UAPO Total Colirios		165.312
UAPO Total Lágrimas artificiales		2.396.560
TOTAL		\$ 36.649.992.-

TERCERO: Se deja constancia que siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio señalado en la cláusula primera, en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad. El Servicio deberá remitir copia al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 298, Atención Primaria Ley N° 19.378, del presupuesto de la Dirección de este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

DISTRIBUCION:

- I. Municip. de San Miguel
- A. Jurídica
- D.T.S.
- Finanzas
- MINSAL
- Of. de Partes
- Archivo.

Jéssica Sánchez Pérez
MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

SAN MIGUEL, Abril 25 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, de 6 de Abril del mismo año, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se suscribió convenio para implementar el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria" en sus componentes de Especialidades Ambulatorias de Oftalmología y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de baja complejidad.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes de mutuo acuerdo vienen en modificar dicho convenio, en los siguientes términos:

A) Se modifica la cláusula cuarta en el sentido que se transfieren al Municipio la suma única y anula de **\$36.649.992.-** (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos).

B) Se modifica la cláusula quinta en el sentido de que los recursos transferidos financian las siguientes actividades y metas:

ESPECIALIDAD	N° ACTIVIDADES PROYECTADAS AÑO 2011	TOTAL POR ESPECIALIDAD EN \$
UAPO Operación Expansión 12 meses	1	24.031.836
UAPO N° de consultas totales oftalmológicas	Total: 1.288	
UAPO Total lentes		5.283.824
UAPO Total Fármacos Glaucoma		4.772.460
UAPO Total Colirios		165.312
UAPO Total Lágrimas artificiales		2.396.560
TOTAL		\$ 36.649.992.-

TERCERO: Se deja constancia que siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio señalado en la cláusula primera, en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad. El Servicio deberá remitir copia al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**



**DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel Toso Loyola", written over the printed name and title.